MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2024 0000362825

OBRAS DE REPOSICIÓN DE NAVE PARA TALLER E INVERNAJE DE EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE LA BAJADILLA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las OBRAS DE REPOSICIÓN DE NAVE PARA TALLER E INVERNAJE DE EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE LA BAJADILLA, MARBELLA (MÁLAGA) pretende mejorar las condiciones de trabajo y los servicios del citado Puerto mediante la construcción de una nave para el desarrollo de las actividades de taller y zona de invernaje de embarcaciones.

Se trata de una nave de 1.389 m^2, de 11 metros de altura en la cumbrera y 10 en el alero, con estructura metálica y cerramientos y cubierta de panel sándwich.

La consideración de obra completa (art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Habiéndose enviado comunicación acompañada del proyecto con relación a la ejecución de las obras al Ayuntamiento de Marbella, se propone la licitación de las obras.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 22 de marzo de 2024, previo informe de supervisión favorable de fecha 19 de marzo.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo.

El presupuesto base de licitación es de 575.964,52 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 476.003,74€ y partida de IVA aplicable de 99.960,78€.

El valor estimado del contrato asciende a 523.604,11 €, debido a que incluye un posible exceso de medición de un 10% del importe del contrato.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en julio de 2024, estimándose un plazo para la ejecución de 5 meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye la clasificación y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de 1 persona de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo C, Subgrupo 3 Edificación con estructura metálica y Categoría 3.

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la obra objeto del contrato, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se añade la exigencia de dedicación de los siguientes medios personales para la ejecución de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	• Ingeniería • Ingeniería Técnica • Arquitectura • Arquitectura Técnica • Equivalente a las anteriores	• 1 obra de Edificación • de importe superior a 200.000 € (PEM) • realizada en los 5 últimos años

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, se contemplan los siguientes:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS TRAS SU FINALIZACIÓN, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de estas, así como su estado durante un determinado período posterior a la finalización de las obras, con ampliación en su caso del plazo de garantía.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO PARA SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, de forma que se pueden detectar posibles atrasos en la ejecución o incidencias que puedan menoscabar la calidad del producto final.

Por su parte y conforme a la Directiva 2014/24/UE, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia LCSP, art. 28.2, se establece como criterio de adjudicación valorable el siguiente:

- CONTRATACIÓN ADICIONAL DE PERSONAS PERTENECIENTES A DETERMINADOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses, que podrá verse ampliado mediante las mejoras propuestas ofertadas por las personas licitadoras.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
El Jefe del Departamento de Edificación E Integración Urbana

Fdo.: Fernando Copado García